EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (A.M.A.F), para el estudio y tratamiento documental del archivo de la AMAF. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos.

(DSUB/22/21)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
4. Informe-Memoria del Servicio de Patrimonio Histórico.
5. Orden de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021.
6. Solicitud de subvención formulada por la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (A.M.A.F.)
7. Justificante de presentación
8. Presupuesto de gastos presentado por la Asociación de referencia.
9. Memoria de actividad para la que solicita la subvención.
10. Acreditación de identidad y capacidad de representación.
11. Declaración responsable del beneficiario.
12. Declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma actividad.
13. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria.
14. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
15. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
16. Conformidad prestada al texto del Decreto por el representante de la citada Asociación.
17. Certificación de titularidad.
18. Documento contable “R” de retención de crédito.
19. Informe Jurídico de la Secretaría General.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75 de 3 de abril), y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 (BORM nº 162, de 16 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 137/2021 mencionado, dispone que *"La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad".*

IV.- Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes patrimoniales, es esencial su conocimiento antes de cualquier intervención. Los archivos proporcionan numerosos datos sobre este conocimiento, es por tanto necesario que un archivo como el de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) sea investigado y tratado como fuente documental del patrimonio

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

cultural de la Región de Murcia. AMAF ha ido recogiendo y recopilando patrimonio histórico documental ferroviario, el cual, es necesario tratar y estudiar. Para que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano.

A lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así pues, la especificidad e interés del trabajo en la colección de la AMAF es la de realizar su estudio y tratamiento documental, siendo una fuente fundamental para la investigación histórica del patrimonio ferroviario y de la historia del ferrocarril en la Región de Murcia.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural.

VI.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VII.-Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (A.M.A.F), para el estudio y tratamiento documental del archivo de la AMAF. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)

Fdo. María Isabel Campuzano Martínez

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ANEXO

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL, PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN. PROYECTOS DE VÍAS Y OBRAS Y OTROS DOCUMENTOS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección,

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes patrimoniales, es esencial su conocimiento antes de cualquier intervención.

Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), ha ido recogiendo y recopilando a lo largo de los años patrimonio histórico documental ferroviario, el cual, es necesario tratar y estudiar para que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

El citado archivo es el único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, por lo que debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano. Por tanto es necesario que un archivo como el de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) sea investigado y tratado como fuente documental del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano.

A lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así pues, la especificidad e interés del trabajo en la colección de la AMAF es la de realizar su estudio y tratamiento documental, siendo una fuente fundamental para la investigación histórica del patrimonio ferroviario y de la historia del ferrocarril en la Región de Murcia.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de los trabajos objeto de la subvención asciende a 29.463,50€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- Los trabajos que son objeto de la subvención consisten en la realización de la identificación, limpieza, organización, clasificación, descripción, signaturado e instalación del archivo de la AMAF. Para ello se procederá al encajetado provisional en origen para traslado; traslado desde el origen (Estación ADIF de Murcia) a destino (Archivo General de la Región de Murcia); colocación inicial y desencajetado de la documentación en depósito del Archivo General de la Región de Murcia (AGRM); y por último, Identificación, limpieza, organización, clasificación, realización de cuadro de clasificación, descripción en excel, signaturado e instalación.

Se estima la documentación a tratar en 30m/l de legajos, unos 75 planos y otra documentación dispersa enmarcada.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*

Fdo.: Fernando López Miras.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/12/2021 12:49:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL, PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN. PROYECTOS DE VÍAS Y OBRAS Y OTROS DOCUMENTOS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el

Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes patrimoniales, es esencial su conocimiento antes de cualquier intervención.

Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), ha ido recogiendo y recopilando a lo largo de los años patrimonio histórico documental ferroviario, el cual, es necesario tratar y estudiar para que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

El citado archivo es el único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, por lo que debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano. Por tanto es necesario que un archivo como el de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) sea investigado y tratado como fuente documental del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

- El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), es el único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, por lo que debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano.

- A lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así pues, la especificidad e interés del trabajo en la colección de la AMAF es la de realizar su estudio y tratamiento documental, siendo una fuente fundamental para la investigación histórica del patrimonio ferroviario y de la historia del ferrocarril en la Región de Murcia.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF).

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de los trabajos objeto de la subvención asciende a 29.463,50€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- Los trabajos que son objeto de la subvención consisten en la realización de la identificación, limpieza, organización, clasificación, descripción, signaturado e instalación del archivo de la AMAF. Para ello se procederá al encajetado provisional en origen para traslado; traslado desde el origen (Estación ADIF de Murcia) a destino (Archivo General de la Región de Murcia); colocación inicial y desencajetado de la documentación en depósito del Archivo General de la Región de Murcia (AGRM); y por último, Identificación, limpieza, organización, clasificación, realización de cuadro de clasificación, descripción en excel, signaturado e instalación.

Se estima la documentación a tratar en 30m/l de legajos, unos 75 planos y otra documentación dispersa enmarcada.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre,

de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*	**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** *(Firmado electrónicamente)*
Fdo.: Fernando López Miras.	**Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.**

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0

PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75 de 3 de abril), y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 (BORM nº 162, de 16 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 137/2021 mencionado, dispone que *"La **Dirección General de Patrimonio Cultural** asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad".*

IV.- Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes patrimoniales, es esencial su conocimiento antes de cualquier intervención. Los archivos proporcionan numerosos datos sobre este conocimiento, es por tanto necesario que un archivo como el de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) sea investigado y tratado como fuente documental del patrimonio cultural de la Región de Murcia. AMAF ha ido recogiendo y recopilando patrimonio

histórico documental ferroviario, el cual, es necesario tratar y estudiar. Para que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano.

A lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así pues, la especificidad e interés del trabajo en la colección de la AMAF es la de realizar su estudio y tratamiento documental, siendo una fuente fundamental para la investigación histórica del patrimonio ferroviario y de la historia del ferrocarril en la Región de Murcia.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural.

VI.- Solicitada por la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril una subvención para el desarrollo de estas actuaciones por importe de 29.463,50 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO:

Que por la Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (A.M.A.F), para el estudio y tratamiento documental del archivo de la AMAF**. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos**,** que se adjunta como Anexo.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Rosa María Campillo Garrigós

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ANEXO

Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL, PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN. PROYECTOS DE VÍAS Y OBRAS Y OTROS DOCUMENTOS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes patrimoniales, es

esencial su conocimiento antes de cualquier intervención. Los archivos proporcionan numerosos datos sobre este conocimiento, es por tanto necesario que un archivo como el de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) sea investigado y tratado como fuente documental del patrimonio cultural de la Región de Murcia. AMAF ha ido recogiendo y recopilando patrimonio histórico documental ferroviario, el cual, es necesario tratar y estudiar. Para que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región, debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano.

A lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así pues, la especificidad e interés del trabajo en la colección de la AMAF es la de realizar su estudio y tratamiento documental, siendo una fuente fundamental para la investigación histórica del patrimonio ferroviario y de la historia del ferrocarril en la Región de Murcia.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de los trabajos objeto de la subvención asciende a 29.463,50€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- Los trabajos que son objeto de la subvención consisten en la realización de la identificación, limpieza, organización, clasificación, descripción, signaturado e instalación del archivo de la AMAF. Para ello se procederá al encajetado provisional en origen para traslado; traslado desde el origen (Estación ADIF de Murcia) a destino (Archivo General de la Región de Murcia); colocación inicial y desencajetado de la documentación en depósito del Archivo General de la Región de Murcia (AGRM); y por último, Identificación, limpieza, organización, clasificación, realización de cuadro de clasificación, descripción en excel, signaturado e instalación.

Se estima la documentación a tratar en 30m/l de legajos, unos 75 planos y otra documentación dispersa enmarcada.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 17/12/2021 10:17:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*	**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** *(Firmado electrónicamente)*
Fdo.: Fernando López Miras.	**Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUBVENCION A LA ASOCIACION MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL (A.M.A.F) PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos.

1.- **OBJETO.**

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 1.5: "Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional de difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.

En virtud de dichas competencias tiene actualmente la gestión del Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

En la estructura orgánica de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Educación y Cultura) se incluye el Servicio de Patrimonio Histórico con las funciones asignadas según lo previsto en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura. Sus funciones y objetivos concretos son:

a) La protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, en el marco jurídico de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 4/ 1990 de 11 de abril, de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, mediante la conservación y formación del inventario general de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico.

b) La tramitación de declaraciones de bienes de interés cultural.

c) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para la tutela, conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, monumental y artístico de la Región.

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 17/12/2021 09:16:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes patrimoniales, es esencial su conocimiento antes de cualquier intervención. Los archivos objeto de la intervención proporcionan numerosos datos sobre este conocimiento, es por tanto necesario que un archivo como el de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril sea investigado y tratado como fuente documental del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

"AMAF" ha ido recogiendo y recopilando patrimonio histórico documental ferroviario, el cual, es necesario tratar y estudiar. Para que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

2.- LOS TRABAJOS A REALIZAR Y PRESUPUESTO

Los trabajos que son objeto de la subvención consisten en la realización de la identificación, limpieza, organización, clasificación, descripción, signaturado e instalación del archivo de la AMAF. Para ello se procederá al encajetado provisional en origen para traslado; traslado desde el origen (Estación ADIF de Murcia) a destino (Archivo General de la Región de Murcia); colocación inicial y desencajetado de la documentación en depósito del Archivo General de la Región de Murcia (AGRM); y por último, Identificación, limpieza, organización, clasificación, realización de cuadro de clasificación, descripción en excel, signaturado e instalación.

Se estima la documentación a tratar en 30m/l de legajos, unos 75 planos y otra documentación dispersa enmarcada.

El Presupuesto total de la subvención solicitada para la realización ESTUDIO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL del archivo de la AMAF, asciende a la cantidad de 29.463,50€ importe aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de, Turismo y Cultura.

3.- JUSTIFICACION

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano.

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 17/12/2021 09:16:36
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

A lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así pues, la especificidad e interés del trabajo en la colección de la AMAF es la de realizar su estudio y tratamiento documental, siendo una fuente fundamental para la investigación histórica del patrimonio ferroviario y de la historia del ferrocarril en la Región de Murcia.

4.- CONCESIÓN DIRECTA Y PREPAGABLE

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museográfico de la Región de Murcia.

La aportación de la Consejería de 29.463,50€, que tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librarán con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.458A.784.21, Proyecto 49002, subproyecto 049002210601 del vigente presupuesto de gastos.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, además del cultural, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se estima necesaria la constitución de garantía puesto que la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (A.M.A.F) es una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la A.M.A.F, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 17/12/2021 09:16:36
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (A.M.A.F), para el estudio y tratamiento documental del archivo de la AMAF. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

Fdo.: Gregorio Romero Sánchez

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 17/12/2021 09:16:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Orden de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de 25 de enero de 2021.

Por Orden de 25 de enero de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Patrimonio Cultural está interesada en tramitar nuevas líneas de subvenciones incluidas en los proyectos 48327, 48991, 48992, 48993, 48994, 48995, 48996, 48997, 49002 y 49004.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021 de las nuevas líneas de subvenciones que se adjuntan como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez
(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

A N E X O

Plan Estratégico de Subvenciones 2021

Línea de subvención: Rehabilitación Casino de Cartagena.

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48327 Rehabilitación Casino Cartagena
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Casino de Cartagena
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.784.24 Anualidad 2021: 85.000,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular y concedida de forma nominativa
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Nº de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios.

Línea de subvención: Restauración y consolidación en el yacimiento de La Almoloya en Pliego. Medidas de consolidación estructural complementarias a la campaña de excavación 2021.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto	48991 Restauración y consolidación yacimiento Almoloya de Pliego
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico,

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

		artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Universidad Autónoma de Barcelona.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.750.99 Anualidad 2021: 40.975,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Protección del yacimiento Cabezo de la Cobertera en Abarán y Blanca.

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48992 Al ayuntamiento de Abarán. Protección del yacimiento Cabezo de la Corbetera. Términos municipales de Abarán y Blanca
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Abarán.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 39.828,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
	Número	Absoluto

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Asignación Indicadores	**Descripción**	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Obras de acondicionamiento del edificio del Molinico de Calasparra.

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48993 Al ayuntamiento de Calasparra. Obras acondicionamiento del edificio El Molinico
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Calasparra.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 47.314,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Obras de restauración fachada sur, este y norte de la Basílica – Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Proyecto		48994 Al ayuntamiento de Caravaca. Cons. fachada sur, este y norte de la Basílica-Santuario Santísima Vera Cruz de Caravaca
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 42.359,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Reparación de humedades en la iglesia de la Soledad de Cehegín.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural.
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto	48995 Al ayuntamiento de Cehegín. Reparación de humedades en la Iglesia de La Soledad.
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Cehegín.
Plazo de consecución	Durante el presente ejercicio
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 21.000,00 €
Fuentes financiación	Fondos propios

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Reparación de cubierta ermita Casa Cristo de Moratalla

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48996 Al ayuntamiento de Moratalla. Reparación cubierta de la ermita de la Casa Cristo.
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Moratalla.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 64.617,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Restauración y consolidación zona de servicios de época romana en Balneario de Archena.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48997 Al Balneario de Archena para consolidación y restauración de la zona de servicios de época romana del Balneario.
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Balneario de Archena, S.A.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio.
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.774.20 Anualidad 2021: 57.059,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios.

Línea de subvención: Subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de vías y obras y otros documentos.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto	49002 A la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) para estudio del patrimonio industrial y ferroviario de la Región de Murcia.
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

		Beneficiario: Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF).
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.784.21 Anualidad 2021: 30.000,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección y difusión del patrimonio cultural.
	Unidad de Medida	Documentos identificados, limpiados, organizados, clasificados, descritos, signados e instalados en el archivo del AMAF.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Desarrollo Plan Director del cerro de San José de Cartagena.

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		49004 A Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para redacción de Plan Director del Cerro San José de Cartagena.
Objetivo presupuestario		02. Protección jurídica del patrimonio cultural de la Región de Murcia
Objetivo y efectos		2. B. Protección de bienes del patrimonio cultural a través de informes, autorizaciones y recursos.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.784.21 Anualidad 2021: 60.000,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida

	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez
(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ASOCIACION MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL (A.M.A.F.)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL (A.M.A.F) PARA ESTUDIO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN.
(Proyectos de Vías y Obras, planos y otros documentos).

La Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), durante un largo tiempo ha ido recogiendo y recopilando patrimonio histórico documental ferroviario desde los inicios del ferrocarril en la Región de Murcia, el cual, es necesario tratar y estudiar.
La finalidad de la petición de la subvención es que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

Los trabajos que son objeto de la subvención van encaminados a la identificación de la documentación tanto escrita como grafica que se encuentra depositada en nuestro archivo, para ello, se tratará de clasificar, organizar y describir la misma.

Por otro lado, se realizarán las labores de limpieza y tratamiento de dicha documentación, así como adjudicar un nuevo signado conforme a la normativa de clasificación y archivado de esta documentación según la normativa vigente actual.

El Presupuesto total de la subvención solicitada para la realización ESTUDIO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL del archivo de la AMAF, asciende a la cantidad de **€29.463,50**,€ importe solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura y de su Dirección General de Patrimonio Cultural.

Fdo: Pedro Antonio García López

Presidente AMAF

Fecha: 03/12/2021 17:32:28
Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

PROCEDIMIENTO: 234
TRÁMITE: DI005
REFERENCIA PRESENTACIÓN: IpBN0g9unaE1wHsg8jmR

PROCEDIMIENTO: 234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☑ **Representante**

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
PEDRO ANTONIO	GARCIA	LOPEZ

NIF

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en https://dehu.redsara.es o en carpeta ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ **Me OPONGO a la consulta de: Certificados de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM**

☐ **Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad**

☐ **Me OPONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social**

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ **NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones.**

☐ **NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Anexos aportados en la presentación

Anexo 1: Declaración responsable
Nombre archivo: 8 Declaración del representante legal de otras aportaciones re.pdf
Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897442M1638548931397RTR
Huella digital (SHA-256): 05a69de2a3b03fc46c02832ddbb807405302083c629d11e25c331a0052d7e71e

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo

Fecha: 03/12/2021 17:32:28
Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Nombre archivo: 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL_signed.pdf Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897442M1638548946360R4C Huella digital (SHA-256): a5906c7da95435bd22035154a0e53d3c8b22a3f2b4d2f7a53f52830b6b15fe0c
Anexo 2: Otro anexo Nombre archivo: 2 Acreditación de la identidad y de la representación que ostenta el solicitante.pdf Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897443M1638548961559RSN Huella digital (SHA-256): 4b013e32ef597a299d8f05f118c7baedb4d518852596649c4ce4f24425385ecf
Anexo 3: Otro anexo Nombre archivo: 3 identificación fiscal AMAF.pdf Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897353M1638548972451R9D Huella digital (SHA-256): 49dd6cbc8bce4cfa6bc1893ff3b1b436bd26b4cb412f15a16ba3c8b1f4bbc5c3
Anexo 4: Otro anexo Nombre archivo: 4 Estatutos AMAF.pdf Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897442M1638549007106REO Huella digital (SHA-256): 6e9e5534a6ac6fc1d93a90c4fb1194cc66a6a3013e8f3b29d4ebb08ca1d34cf1
Anexo 5: Otro anexo Nombre archivo: 5 certificado titularidad.pdf Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897352M1638549027527RSQ Huella digital (SHA-256): 05164663684d3e8a98f708d2f2ccfec97cbe66ee167b5fde7d51062bf5af6e1b
Anexo 6: Otro anexo Nombre archivo: 6 Memoria de la actividad para la que solicita la subvención o proyecto..pdf Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897353M1638549044466RM3 Huella digital (SHA-256): c5f4497a2fd012c2d582f5f9b24d64c85343b7fa0692f469abb83bd3a180e719
Anexo 7: Otro anexo Nombre archivo: 7 Presupuesto tratamiento documental archivo AMAF.pdf Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897352M1638549060619RQV Huella digital (SHA-256): aa88f12f2ac71d860f9c63215f9d97b61a2d2ddb86e49e1f8ff245ebc8bbe9ce
Anexo 8: Otro anexo Nombre archivo: 9 Certificado entidad bancaria.pdf Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897443M1638549081453R69 Huella digital (SHA-256): ecbbc3e645fb33f5ee2898b441231f17f32994e0c83f9cab7af1218f48d0fe49
Anexo 9: Otro anexo Nombre archivo: 10 Declaración-Autorización_proc. 0234[60083]_signed.pdf Identificador: ES_A14036973_2021_DOCH179897442M1638549095465RI7 Huella digital (SHA-256): 2926697eebcfd53a7665d84dad41a22c2264b3e421d34887a88d5ae4c73b8588

Fecha: 03/12/2021 17:32:28
Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV

Región de Murcia

SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras
Departamento tramitador
A14036973 - DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Solicitante

NIF	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
G30324289		
Nombre o razón social		
ASOCIACION MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL		

Expone:

La Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), durante un largo tiempo ha ido recogiendo y recopilando patrimonio histórico documental ferroviario desde los inicios del ferrocarril en la Región de Murcia, el cual, es necesario tratar y estudiar. La finalidad de la petición de la subvención es que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir. Los trabajos que son objeto de la subvención van encaminados a la identificación de la documentación tanto escrita como grafica que se encuentra depositada en nuestro archivo, para ello, se tratará de clasificar, organizar y describir la misma. Por otro lado, se realizarán las labores de limpieza y tratamiento de dicha documentación, así como adjudicar un nuevo signado conforme a la normativa de clasificación y archivado de esta documentación según la normativa vigente actual.

Solicita:

Le sea admitida a trámite la solicitud de subvención para los trabajos de limpieza, tratamiento, clasificación y archivado de la documentación que obra en el Museo de la AMAF.

PRESUPUESTO
Presupuesto nº 1/2021

G-30323289
ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL (AMAF)
Plaza de la Industria S/N ESTACIÓN DE ADIF 30002 MURCIA
amaf@amafdigital.org

DESCRIPCIÓN.

1 SERVICIO INTEGRAL ARCHIVISTICO DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL PARA PROYECTOS DE VÍAS Y OBRAS, EXPEDIENTES PERSONALES Y OTROS DOCUMENTOS, INCLUIDOS PLANOS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL

Cant.	Tarifa	Cantidad
1	22425,00	22425,00

TAREAS:
- Encajetado provisional en origen para traslado.
- Traslado desde el origen - Estación ADIF de Murcia a destino - AGRM
- Colocación inicial y desencajetado de la documentación en depósito del AGRM.
- Identificación, limpieza, organización, clasificación, realización de cuadro de clasificación, descripción en excel, signaturado e instalación.

DURACIÓN: 6 meses

PERSONAL:
- 1 ó 2 Técnico/s especialista en Archivo
- 1 Coordinador de Proyecto
- 1 ó 2 Operarios para el traslado

Cant.	Tarifa	Cantidad
1	1362,50	1362,50

MATERIAL
- 300 cajas de archivo definitivo
- 3 rollos de balduque
- 1000 carpetillas de cartulina
- 2 brochas especiales para limpieza de documentos
- Sobres de distintos tamaños
- Etiquetas de caja y de carpetas

Cant.	Tarifa	Cantidad
1	562,50	562,50

TRASLADO

- Recogida de documentación en origen en el orden establecido bajo supervisión y colocación en destino.

Se estima la documentación a tratar en 30m/l de legajos, unos 75 planos y otra documentación dispersa enmarcada.

Subtotal 24.350,00
IVA (21%) 5.113,50
Total €29.463,50

ASOCIACION MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL (A.M.A.F.)

Memoria de la actividad para la que solicita la subvención o proyecto.

La Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), durante un largo tiempo ha ido recogiendo y recopilando patrimonio histórico documental ferroviario desde los inicios del ferrocarril en la Región de Murcia, el cual, es necesario tratar y estudiar.
La finalidad de la petición de la subvención es que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

Los trabajos que son objeto de la subvención van encaminados a la identificación de la documentación tanto escrita como grafica que se encuentra depositada en nuestro archivo.
Para ello se tratará de clasificar, organizar y describir la misma.

Por otro lado, se realizarán las labores de limpieza y tratamiento de dicha documentación, así como adjudicar un nuevo signado conforme a la normativa de clasificación y archivado de esta documentación según la normativa vigente actual.

Para todos estos trabajos, se desarrollarán las siguientes operaciones:

- Encajetado provisional en origen para su traslado.
- Traslado desde el origen (sede de la AMAF en la estación de ferrocarril de Murcia), hasta el AGRM.
- Colocación inicial y desencajetado de la documentación en depósito del AGRM.
- Identificación, limpieza, organización, clasificación, realización de cuadro de clasificación, descripción en Excel, signaturado e instalación.

Estas tareas tendrán una duración de 6 meses.

ASOCIACION
MURCIANA
DE
AMIGOS
DEL
FERROCARRIL
(A.M.A.F.)

Yo, Ramón Ruiz Martinez, con DNI: [redacted] en calidad de Secretario de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril

Certifico: Que Pedro Antonio García López, con DNI [redacted], fue elegido Presidente de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril en la junta general ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, y que a día de hoy sigue ejerciendo dicho cargo.

Y para que así conste, expido dicho certificado.

Murcia a 30 de noviembre de 2021

[redacted]

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D/Dª Pedro Antonio García López, con NIF [redacted], con domicilio a efectos de notificación en [redacted], teléfono [redacted], dirección de correo electrónico [redacted]

En relación con la subvención solicitada para estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), por importe de 30.000 euros, en nombre de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, con CIF G-30324289, a la que represento,

DECLARO:

1º.- Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1.e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que a los efectos de los dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesario para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

☐ No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2021

Firma del/la solicitante,
Fdo.: Pedro Antonio García López

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ASOCIACION
MURCIANA
DE
AMIGOS
DEL
FERROCARRIL
(A.M.A.F.)

Yo, Ramón Ruiz Martinez, con DNI: [redacted] en calidad de Secretario de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, declaro que no se ha solicitado ni recibido ninguna subvención para el mismo objeto de la subvención ahora solicitada

Y para que así conste, expido dicho certificado.

Murcia a 30 de noviembre de 2021

[redacted]

CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social ASOC MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL Documento NIF G30324289

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 000011/2021/SCJA

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido GUIRAO Segundo Apellido MONREAL Nombre ESPERANZA

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(●) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82192339623** Fecha proceso: **2021-12-09**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombre:

Razón Social: ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL
Documento: CIF G30324289

Motivo de la solicitud

Procedimiento: 0234-Concesión directa de subvenciones por razones
Número de Expediente: 000011/2021/SCJA
Tipo de Certificación: Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido: GUIRAO
Segundo Apellido: MONREAL
Nombre: ESPERANZA

Documento: NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- (●) Autorización expresa del interesado
- ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL con número de identificación fiscal G30324289 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2021**,de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **09/06/2022.**

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este cer ificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página: https://sede.carm.es/verificardocumentos

CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
Razón Social: ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL
Documento: CIF G30324289

Motivo de la solicitud

Procedimiento: 0234-Concesión directa de subvenciones por razones
Número de Expediente: 000011/2021/SCJA

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido: GUIRAO
Segundo Apellido: MONREAL
Nombre: ESPERANZA

Documento: NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- (●) Autorización expresa del interesado
- ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0254**

Resultado: **E**

Descripción: **[0254] Error: La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL, PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN. PROYECTOS DE VÍAS Y OBRAS Y OTROS DOCUMENTOS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el

Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes patrimoniales, es esencial su conocimiento antes de cualquier intervención. Los archivos proporcionan numerosos datos sobre este conocimiento, es por tanto necesario que un archivo como el de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) sea investigado y tratado como fuente documental del patrimonio cultural de la Región de Murcia. AMAF ha ido recogiendo y recopilando patrimonio histórico documental ferroviario, el cual, es necesario tratar y estudiar. Para que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano.

A lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así pues, la especificidad e interés del trabajo en la colección de la AMAF es la de realizar su estudio y tratamiento documental, siendo una fuente fundamental para la investigación histórica del patrimonio ferroviario y de la historia del ferrocarril en la Región de Murcia.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF).

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de

Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de los trabajos objeto de la subvención asciende a 29.463,50€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- Los trabajos que son objeto de la subvención consisten en la realización de la identificación, limpieza, organización, clasificación, descripción, signaturado e instalación del archivo de la AMAF. Para ello se procederá al encajetado provisional en origen para traslado; traslado desde el origen (Estación ADIF de Murcia) a destino (Archivo General de la Región de Murcia); colocación inicial y desencajetado de la documentación en depósito del Archivo General de la Región de Murcia (AGRM); y por último, Identificación, limpieza, organización, clasificación, realización de cuadro de clasificación, descripción en excel, signaturado e instalación.

Se estima la documentación a tratar en 30m/l de legajos, unos 75 planos y otra documentación dispersa enmarcada.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia

razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*	**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** *(Firmado electrónicamente)*
Fdo.: Fernando López Miras.	**Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.**

Manifestamos nuestra conformidad con el presente borrador de decreto que establece las normas reguladoras de la subvención que en el mismo se indica

ASOCIACION MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL (A.M.A.F.)

Yo, Ramón Ruiz Martinez, con DNI: [redacted] en calidad de Secretario de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril

Certifico: Que toda la documentación o material de cualquier tipo del que vaya a ser objeto el trabajo para el que solicita una subvención, es propiedad de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril.

Y para que así conste, expido dicho certificado.

Murcia a 30 de noviembre de 2021

Asociación Murciana de Amigos del FERROCARRIL (A.M.A.F.)
MUSEO DEL FERROCARRIL

Región de Murcia

Referencia: 073721/1100082174/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	**1506**	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
Centro de Gasto	**150600**	C.N.S. D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
Programa	**458A**	PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS
Subconcepto	**78421**	CONSERVACIÓN Y REHAB. DEL PATR.HIST.ART.Y CULTURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**049002210601**	A ASOC.MURC.AMIGOS FERROC.EST.PATR.IND.F
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	A Asoc.Mur.Am.Ferrocarril.Estud.arch.doc CONSERVACIÓN Y REHAB. DEL PATR.HIST.ART.Y CULTURAL
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	********30.000,00*EUR TREINTA M L EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESPERANZA GUIRAO MONREAL	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	17.11.2021	F. Impresión	17.11.2021	F.Contabilización	17.11.2021	F.Factura	00.00.0000

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 23/12/2021 10:09:45 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 23/12/2021 10:26:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

SG/DSUB/22/2021

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL, PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN. PROYECTOS DE VÍAS Y OBRAS Y OTROS DOCUMENTOS.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador del Decreto de concesión directa.
- ✓ Solicitud de subvención suscrita, el 2 de diciembre de 2021, por D. Pedro Antonio García López en representación de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), presentado electrónicamente el 3 de diciembre.
- ✓ Certificado de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril de que toda la documentación o material de cualquier tipo del que vaya a ser objeto el trabajo para el que solicita una subvención, es de su propiedad.
- ✓ Memoria de AMAF de la actividad para la que solicita la subvención o

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 23/12/2021 10:09:45 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 23/12/2021 10:26:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

proyecto.

- ✓ Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, con la CARM y con la Seguridad Social.
- ✓ Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente.
- ✓ Declaración responsable del beneficiario de que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de subvenciones.
- ✓ Certificado del Secretario de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, en el que afirma que D. Pedro Antonio García López fue elegido presidente de la misma el 22 de marzo de 2018 y que a día de hoy sigue siéndolo.
- ✓ Estatutos de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril.
- ✓ Presupuesto de gastos elaborado por la Asociación.
- ✓ Declaración responsable del Secretario de la Asociación de que no se ha solicitado ni recibido ninguna subvención para el mismo objeto.
- ✓ Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico.
- ✓ Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural a la Consejera de Educación y Cultura de elevación del decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- ✓ Borrador de Propuesta y orden de aprobación del gasto y concesión de la subvención.
- ✓ Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- ✓ Documento contable de retención de crédito, debidamente contabilizado.
- ✓ Conformidad del beneficiario del texto del decreto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 23/12/2021 10:09:45 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 23/12/2021 10:26:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Objeto y finalidad. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos, al ser la Asociación la única que tiene un archivo con documentación recopilada desde hace más de cuarenta años relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región.

La **finalidad** de la subvención, es que el archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) sea investigado y tratado como fuente documental del patrimonio cultural de la Región de Murcia, para que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

Tercera.- Competencia. El artículo 46 de la Constitución Española señala que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se establece que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 23/12/2021 10:09:45 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 23/12/2021 10:26:24
sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Además de lo anterior, el apartado 5 del mismo artículo, dispone que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección. En el expediente que nos ocupa, tal y como se desprende en la memoria de la Asociación, ésta con la documentación que obra en el archivo va a proceder a la *identificación, limpieza, organización, clasificación, realización de cuadro de clasificación, descripción en excel, signaturado e instalación*.

La Dirección General de Patrimonio Cultural es la impulsora del procedimiento al ser competente en materia de protección, fomento, acceso y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, en función de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 23/12/2021 10:09:45 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 23/12/2021 10:26:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, las citadas competencias han sido atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta.- **Naturaleza y forma.** Desde el punto de vista procedimental, según la doctrina administrativa sobre el concepto de reglamento, no puede conceptuarse este decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En cuanto a la firma del Decreto, el artículo 5.8 de la Ley 6/2004 establece que corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, firmar los decretos aprobados por el Consejo de Gobierno.

Por otra parte, en cuanto a la naturaleza del borrador del decreto objeto de informe, al tratarse de una subvención resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto su capítulo II del título I, y al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referidos al procedimiento de concesión directa.

Dado que se alega el carácter singular y el interés social , público y cultural de la subvención objeto de informe, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen la posibilidad de conceder de manera directa dicha subvención si concurren razones de interés

público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, el artículo 2 del borrador del Decreto enumera las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública:

- Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.
- El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), es el único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, por lo que debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano.
- A lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así mismo, la memoria justificativa emitida por el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 17 de diciembre de 2021 añade a lo anterior que

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 23/12/2021 10:09:45 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 23/12/2021 10:26:24
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 23/12/2021 10:09:45 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 23/12/2021 10:26:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

"a lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así pues, la especificidad e interés del trabajo en la colección de la AMAF es la de realizar su estudio y tratamiento documental, siendo una fuente fundamental para la investigación histórica del patrimonio ferroviario y de la historia del ferrocarril en la Región de Murcia".

Por otra parte, en cuanto a la forma de la concesión de la subvención, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura.

Quinta.- **Procedimiento.** El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, en virtud del artículo 23.3 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 23/12/2021 10:09:45 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 23/12/2021 10:26:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Por otra parte, obra en el expediente declaración responsable del Presidente de la Asociación de fecha 2 de diciembre de 2021, de que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo consta en el expediente los certificados positivos de hallarse la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.

Finalmente, obra en el expediente un certificado de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril afirmando que toda la documentación o material de cualquier tipo del que vaya a ser objeto el trabajo para el que solicita una subvención, es de su propiedad.

Sexta.- En cuanto a la documentación que obra en el expediente, esta se ajusta al contenido mínimo exigido en la normativa aplicable.

Séptima.- Financiación y pago. El importe total de la subvención asciende a 29.463,50€, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura, con cargo al presente presupuesto de gastos de la CARM.

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 23/12/2021 10:09:45 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 23/12/2021 10:26:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El abono de la subvención se tramitará con carácter anticipado, como financiación necesaria para realizar las actuaciones, tras la concesión de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

No es necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta en el expediente un documento de retención de crédito debidamente contabilizado que acredita la reserva de dicha cantidad.

Octava.- Ejecución y justificación. El artículo 8.2 del texto del decreto establece que el plazo de ejecución será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de este.

Se establece en el texto del decreto la posibilidad de ampliar los plazos de ejecución y justificación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Tramitación. En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 23/12/2021 10:09:45 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 23/12/2021 10:26:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

<u>Décima</u>.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 4 de noviembre de 2021, por la que se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de enero de 2021.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

<u>Undécima</u>.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

<u>CONCLUSIÓN:</u> En virtud de las consideraciones expuestas, **se informa favorablemente** el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Mª del Mar Cola Cerón

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (A.M.A.F), para el estudio y tratamiento documental del archivo de la AMAF. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/12/2021 11:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).